

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U., Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA "INCYDE", PARA EL DESARROLLO DE CUATRO PROGRAMAS DE FORMACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) COFINANCIADO POR FSE.

En Gran Canaria, a 21 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. RAÚL GARCÍA BRINK y D. COSME GARCÍA FALCÓN actuando en nombre y representación de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., de carácter unipersonal, (en adelante SPEGC), provista de CIF A-35483221 y domiciliada en esta Ciudad, en Avenida de la Feria número 1, en su calidad de Presidente y Director Gerente respectivamente y apoderados de la citada entidad mercantil según los poderes otorgados por el Consejo de Administración de fecha 3 de agosto de 2015, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don Gerardo Burgos Bravo el día 21 de diciembre de 2015 con el número 2.597 de orden de protocolo, e inscrita en el tomo 2020, folio 109, Hoja GC-18308, inscripción 39 del Registro Mercantil de Las Palmas.

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER COLLADO CORTÉS, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE), con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el

23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski,

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

I.- El mayor desafío al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones y fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial es una de ellas. Por esa razón, en España contamos con un Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020

II.- La Fundación INCYDE (Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa) es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España creada en 1999 y dedicada al fomento y a la formación del espíritu empresarial, a la mejora de la cualificación de los empresarios y a la creación y consolidación de empresas. La Fundación INCYDE tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Esta Fundación es beneficiaria de una ayuda para la realización de acciones de apoyo al emprendimiento dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, cuyo objetivo es impulsar iniciativas empresariales y su consolidación y sostenibilidad.

III.- La SPEGC es una entidad mercantil participada totalmente por el Cabildo de Gran Canaria, y perteneciente por tanto al sector público de la citada entidad local, adscrita en la actualidad a la Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i del Cabildo Insular de Gran Canaria, cuyo objeto social, entre otros, se centra en promocionar y fomentar los

mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas, pudiendo a tales efectos realizar toda clase de actividades.

Dentro de las líneas que desarrolla la SPEGC, se encuentra el impulso y ejecución de proyectos, programas e iniciativas para llevar a cabo actuaciones de emprendimiento en la isla de Gran Canaria.

IV.- Es interés de las entidades comparecientes, fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas, así como promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, y la actividad competitiva del tejido empresarial, con especial foco en el desarrollo del sector TIC de Gran Canaria.

La Fundación INCYDE, complementa la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación y/o consolidación de la empresa, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la Fundación con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

V.- La SPEGC dentro de las actividades que desarrolla, imparte formación especializada para emprendedores y empresas de distintos sectores tecnológicos y/o innovadores, contando con experiencia y disponiendo de las instalaciones adecuadas para ello.

Consecuentemente con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de cooperación que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Acuerdo es establecer la cooperación de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha y para la realización conjunta de cuatro acciones formativas en Gran Canaria encaminadas al fomento del emprendimiento en el ámbito de la economía digital.

Este Acuerdo no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Acuerdo será el de la isla de Gran Canaria.

TERCERA. - OBJETIVOS.

Las acciones formativas previstas tienen los siguientes objetivos:

1. Mayor énfasis en el autoempleo (incluso para personas cualificadas) y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.
2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.

3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
5. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR.

Se llevarán a cabo cuatro acciones formativas de autoempleo y consolidación empresarial. El enfoque concreto y diseño de las acciones formativas será decidido por las partes de común acuerdo.

Cada acción formativa tendrá una duración equivalente a 224 horas de formación entre sesiones individuales y grupales.

Dentro de cada una de estas acciones se desarrollarán actividades que complementan la acción formativa: jornadas/talleres de orientación y sensibilización, mentoring, seguimiento, etc.

De esta manera, la Fundación INCYDE ofrece una continuidad a la acción formativa, ofreciendo una serie de servicios que se prolongan temporalmente y sirven de apoyo futuro a los participantes.

Se trata con estas acciones de promover el éxito empresarial entre los participantes, a través de nuevas oportunidades de crecimiento y la creación de actitudes empresariales.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La SPEGC se compromete a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la definición y diseño de las acciones formativas a realizar.
- Confeccionar junto a la Fundación INCYDE los requisitos de admisión que deberán cumplir los interesados en participar en cada una de las acciones y, en su caso, los criterios para la selección de los participantes.
- Colaborar en las labores de difusión, publicidad de las acciones a realizar publicitándolas en su página web, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo.
- Realizar el anuncio en su página web para la publicidad del programa y presentación de solicitudes.
- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.
- Selección junto a la Fundación INCYDE de los participantes de las acciones a realizar que deberán cumplir con los requisitos de admisión.
- Apoyar a la Fundación INCYDE en la organización de las acciones formativas objeto del presente Acuerdo, aportando las instalaciones para la impartición de las acciones formativas sin coste.

La Fundación INCYDE se compromete:

- Colaborar con la SPEGC en la definición y diseño de las acciones formativas a realizar.
- Realizar acciones de difusión publicitando estas acciones formativas.

- Confeccionar junto a la SPEGC los requisitos de admisión que deberán cumplir los interesados en participar en las acciones formativas y en su caso los criterios para la selección de los participantes.
- Apoyo en la tramitación del procedimiento para la selección de los participantes en las acciones formativas.
- Selección junto a la SPEGC de los participantes en las acciones formativas que deberán cumplir con los requisitos de admisión.
- Llevar a cabo toda la organización, ejecución, seguimiento y justificación de las acciones formativas objeto del presente Acuerdo asumiendo todos los costes que correspondan, así como proporcionar el equipo técnico y profesorado necesario que garantice la correcta ejecución del mismo. Entre otras las siguientes:
 - Dirección y ejecución académica.
 - Diseño y adaptación de los contenidos.
 - Selección, contratación y pago de profesores.
 - Aportación de la documentación docente.
 - Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
 - Evaluación de los alumnos.
 - Coordinación central de alumnos y profesores.
 - Coordinación de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.

- Difundir la colaboración de SPEGC, así como todas las actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Acuerdo mediante publicidad en la página web de la Fundación y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

SEXTA. - FINANCIACION DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

El coste total de las cuatro acciones formativas será de 200.000 €.

La financiación del 80% de cada una de estas acciones será aportada por la Fundación INCYDE a través de la subvención recibida del Fondo Social Europeo.

La financiación del restante (20%) de cada acción formativa será aportada por la SPEGC, y en ningún caso podrá ser de procedencia de la Unión Europea.

Esta aportación por parte de la SPEGC será cofinanciada a través del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) en el marco de la acción "Formación y mentorización para favorecer el autoempleo de personas tituladas" en la línea estratégica "Políticas activas de empleo" del eje 3.5. "Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden mejorar el modelo productivo".

El Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por Decreto 85/2016, de 4 de julio, está destinado a promover la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica y social territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas. Se trata de un Fondo dotado con los créditos generados en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias tras el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el

16 de noviembre de 2015, según el cual la cuantía resultante de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas, a partir del ejercicio 2016, se destinará por la Comunidad Autónoma de Canarias a gasto finalista en sus servicios públicos fundamentales, en materia de empleo así como a un plan de inversiones estratégicas que contribuyeran al desarrollo de Canarias.

Por tanto, el máximo total de las aportaciones será el siguiente:

- La Fundación INCYDE: 160.000 € (80 %)
- La SPEGC: 40.000 € (20%)

La SPEGC podrá financiar el 100% de algunos de los gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes; si bien, en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente Acuerdo. Las cantidades percibidas por la Fundación Incyde se emplearán en la consecución de las citadas actividades de utilidad pública.

La SPEGC deberá transferir a la Fundación INCYDE el importe de su cofinanciación para la ejecución de las distintas acciones formativas. Se abonará el 50% de la parte proporcional a cada acción formativa al inicio del programa y el 50% restante tras la finalización de cada una de ellas.

Los abonos se efectuarán mediante ingreso en la cuenta de la Fundación INCYDE.

Cada parte contribuirá a la financiación de las acciones formativas en los porcentajes anteriormente señalados, por lo que durante la ejecución del acuerdo o una vez finalizado el mismo se realizarán los ajustes de las aportaciones previstas que sean necesarios.

En el caso de que una vez iniciada una acción formativa, se produzca la cancelación de la misma por cualquier causa, la Fundación INCYDE justificará los gastos dentro de los tres meses siguientes a la cancelación y

se llevará a cabo por las partes la liquidación de la misma, por lo que si procede se realizará la devolución a la SPEGC de parte de la cantidad abonada que le corresponda.

En el caso de que la Fundación INCYDE incumpliese sus compromisos y por tanto la celebración de las acciones formativas de acuerdo a lo establecido, la SPEGC quedaría liberada de la obligación de transferir las cantidades pendientes, y la Fundación INCYDE procedería a la devolución inmediata de las cantidades que hubiese recibido no ejecutadas conforme al Acuerdo.

Si la ejecución de las cuatro acciones objeto del presente Acuerdo requieran una inversión inferior, la Fundación INCYDE, una vez se realice la liquidación económica del Acuerdo, retornará a la SPEGC la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje no invertido a la cantidad aportada por éste. Este reembolso será realizado en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la justificación de las actividades.

En el caso que los gastos de las acciones formativas sean superiores al presupuesto estimado en la presente cláusula, estos serán asumidos exclusivamente por la Fundación INCYDE.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y por tanto para llevar a cabo las cuatro acciones formativas, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo.

NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada acción formativa al objeto de llevar a cabo la liquidación de las mismas, la

Fundación INCYDE justificará a la SPEGC los gastos correspondientes a cada acción, mediante:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Director General de la Fundación, que contendrá:
 - a) Para los gastos directos realizados por proveedores, se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y se acompañará copia de las facturas y de los justificantes de pago. Para los gastos directos de personal, se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el programa de formación.
 - b) Para los costes indirectos, se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) se calcularán atendiendo a la normativa aplicable a actuaciones cofinanciadas por el FSE, y recogidos en el reglamento 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre del 2013.
 - c) La SPEGC podrá solicitar a la Fundación INCYDE información o documentación adicional para llevar a cabo la liquidación de las acciones o del Acuerdo.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento

y observancia de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), UE2016/679 publicado en mayo de 2016 y aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En aplicación del RGPD le informamos de que los datos personales que nos facilite mediante el presente documento serán incluidos en ficheros de responsabilidad de la Fundación INCYDE, con domicilio fiscal en Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:

- Acreditar ante el FSE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el FSE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo.
- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La

disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca la Fundación INCYDE o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España.

La base jurídica del tratamiento de datos personales, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo, es el desarrollo de competencias atribuidas por el FSE así como las demás leyes de la UE para la gestión de FSE.

En el caso de no facilitar los datos necesarios para las finalidades principales del tratamiento, no será posible gestionar su condición de colaborador de actividades formativas.

Los datos se conservarán hasta la finalización de los Programas Operativos de FSE y los plazos establecidos para su justificación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo a los funcionarios públicos en el caso de inspecciones de trabajo o inspecciones fiscales, y a organismos de control de fondos comunitarios, FSE y entidades colaboradoras de los convenios suscritos por la Fundación INCYDE, en aras del correcto cumplimiento de sus objetivos como entidad beneficiaria y/o Organismo Intermedio.

Las partes aceptan que las imágenes (fotografías y videos) tomadas durante los distintos eventos organizados por la Fundación INCYDE y FSE, podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas webs, redes sociales, etc.

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma

en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente acuerdo o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

UNDÉCIMA - EJERCICIO DE DERECHOS

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación de las partes:

La Fundación INCYDE

Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta,

28042 de Madrid

o por correo electrónico a la lop@INCYDEcamaras.es

Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con la Fundación INCYDE y el FSE correspondiente (y no solicite su supresión) y en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que sea de aplicación a cada tratamiento descrito.

Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es)

DUODÉCIMA - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

DÉCIMOTERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud de este acuerdo ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la cooperación, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

DÉCIMOCUARTA. - VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo se circunscribe exclusivamente a la realización de las acciones formativas que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, las partes para la finalización de las citadas acciones formativas, podrán acordar antes de la finalización del presente Acuerdo la prórroga del mismo por un plazo de 6 meses. Este acuerdo deberá ser recogido por escrito en la correspondiente adenda.

El Acuerdo podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.

- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las acciones en curso.

DECIMOQUINTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Cooperación se rige por lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, por lo que se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 en relación con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Acuerdo pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley de Contratos.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá por mutuo acuerdo de las

partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto por la jurisdicción competente de Las Palmas de Gran Canaria.

DECIMOSEXTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE, (publicidad, comunicaciones, información etc.), figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, así como el logotipo del Fondo Social Europeo. Asimismo, en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa se mencionará la participación del FSE, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOSÉPTIMA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del Acuerdo que será compuesta por los siguientes miembros:

- El Director Gerente de la SPEGC o persona en quien delegue.
- El Director General de la Fundación INCYDE o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Aprobar las acciones formativas a desarrollar en el marco del presente Acuerdo.
- 2.- Aprobar los criterios de selección de los participantes ajustados a los señalados por el Fondo Social Europeo.
- 3.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Acuerdo.

4.- Aprobar el calendario definitivo de las acciones a efectuar durante la vigencia del Acuerdo

5.- Seguimiento y evaluación de las acciones programadas.

Para la celebración de reuniones de la citada Comisión, deberán estar presentes todos sus miembros o las personas en quien hayan delegado la asistencia y voto. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado ut supra.

POR PARTE DE LA SPEGC

Fdo.: Raúl García Brink

Presidente

Fdo.: Cosme García Falcón

Director Gerente

**POR PARTE DE LA FUNDACIÓN
INCYDE**

Fdo.: Francisco Javier Collado Cortés

Director General